REPÚBLICA DE COLOMBIA
AERONÁUTICA CIVIL
Unidad Administrativa Especial

Bogotá D.C., 20 de diciembre de 2019

Señor:
ALVARO EDUARDO RUIZ MORALES
Representante Legal
BRV INGENIERIA Y PLANEACION SAS
Carrera 76 No. 138-52 - 405 Bogotá
Email: brvingenieros@gmail.com
Bogotá

Asunto: **COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA INVITACIÓN ELECTRÓNICA SECOP II PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 19001553 H3 DE 2019**

Objeto: **INTERVENTORIA INTEGRAL PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBTENCIÓN DE AUTORIZACIONES DE EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS, ENTIDADES DISTRITALES, CURADURÍA Y DEMÁS ENTIDADES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS; REQUERIDAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES DE ACCIDENTES AÉREOS (VIGENCIA FUTURA).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, le informo que la oferta presentada por la firma que usted representa ha sido aceptada en razón a que cumple con las condiciones exigidas por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil en el proceso de selección del asunto.

Con la publicación de la presente comunicación en el SECOP II, se entiende que ha quedado informado de la aceptación de su oferta.

Por lo anterior, esta comunicación de aceptación de oferta junto con la propuesta presentada constituye para todos los efectos a que haya lugar el contrato, el cual se regirá por lo dispuesto en la Invitación del proceso, por la oferta presentada y por lo siguiente:

NÚMERO DE CONTRATO:		19001553 H3 DE 2019
CONTRATISTA:	**Nombre**	BRV INGENIERIA Y PLANEACION SAS
	NIT	900.664.302-3
	Representante Legal	ALVARO EDUARDO RUIZ MORALES
	Identificación	C.C. 1.032.378.804 de Bogotá
	Dirección:	Carrera 76 No. 138-52 - 405 Bogotá
	Correo electrónico:	brvingenieros@gmail.com
	Cuenta bancaria:	Cuenta Corriente No. 475369997402 del Banco Davivienda
OBJETO:		INTERVENTORIA INTEGRAL PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBTENCIÓN DE AUTORIZACIONES DE EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS, ENTIDADES DISTRITALES, CURADURÍA Y DEMÁS ENTIDADES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS; REQUERIDAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES DE ACCIDENTES AÉREOS (VIGENCIA FUTURA).
CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:		Todas las previstas en la Invitación Electrónica, su Complementario y Anexos del Proceso de selección No. 19001553 H3 de 2019

INDEMNIDAD:	Será obligación del CONTRATISTA mantener a UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL y VIGENCIA FUTURA	Los recursos para atender el objeto de la presente contratación provienen del presupuesto de la Aeronáutica Civil, correspondiente a la presente vigencia fiscal de 2019, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal SIIF NACION CDP No. 97819 del 19 de julio de 2019 por valor de $ 32.642.976 y autorización de vigencias futuras para la vigencia 2020 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público 2-2019-037122 del 1 de octubre de 2019.
VALOR DEL CONTRATO:	CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE ($56.289.380) IVA INCLUIDO. El valor del contrato se imputará así: Vigencia 2019: $32.642.976 con cargo al CDP 97819 del 19 de julio de 2019 Vigencia 2020: $23.646.404 con cargo a la Vigencia Futura 2-2019-037122 del 1 de octubre de 2019.
FORMA DE PAGO:	La Aerocivil pagará al contratista el ciento por ciento (100%) del valor del contrato, a entera satisfacción previa presentación de la factura comercial expedida por el contratista, acompañada de la certificación expedida por el supervisor del contrato a satisfacción, del Acta de Recibo Final donde se haga constar el recibido a satisfacción objeto del contrato y la prórroga de las garantías, si a ello hubiere lugar. • Un pago por valor de TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($32'642.976) una vez se haya entregado y aprobado los siguiente resultados de la Fase correspondientes a los recursos apropiados de la vigencia 2019: Para el desarrollo de esta Fase 1, el consultor deberá entregar el cronograma de actividades y ser aprobado por el Interventor para iniciar los diseños y estructuración del proyecto Edificio CIAA de la Fase 1 iniciando en el 2019; el interventor deberá acompañar al consultor en la iniciación de la realización de las investigaciones de campo necesarias para ejecutar los diseños definitivos de las obras de construcción que conforman las alternativas, objeto de estudio; el interventor deberá acompañar el inicio del levantamiento topográfico para determinar las características geométricas (planimetría y altimetría) actual del terreno; el interventor deberá acompañar el inicio de un Plan de manejo de Transito para el diseño vial de la Avenida Boyacá o Carrera 72 e inicio de los tramites de permisos necesarios de las empresas prestadoras de servicios públicos y otros. • Un segundo pago del VEINTE (20%) por ciento del valor del contrato, se pagará con los recursos de la vigencia 2020, una vez se haya entregado y aprobado los resultados de la Fase II, (ver Anexo Técnico 2: entregables) para lo cual, el interventor y el consultor

	tienen hasta el día 20 de marzo de 2020 a partir de la firma del acta de inicio, para la ejecución y entrega de los resultados aprobados por la Entidad. Para la ejecución y entrega de los resultados aprobados por la Interventoría. La interventoría realizará acompañamiento a la ejecución de esta Fase. El interventor debe recibir del consultor los resultados de esta etapa, con ocho (8) días calendario antes del vencimiento del plazo, a fin de que la interventoría cuente con tres (3) días calendario para realizar la aprobación final; Y el consultor 2 tenga cinco (5) días calendario para realizar los ajustes requeridos, sin superar el plazo establecido de esta etapa. Se deberán hacer mesas de trabajo con la Interventoría con el fin de cumplir con los tiempos establecidos y así de forma tal, que para el día 20 de marzo de 2020 esté revisado y aprobado por la Entidad a través del supervisor designado. Si el interventor o el consultor exceden los tiempos acá establecidos para el cumplimiento de sus obligaciones, se dará inicio al proceso de imposición de multas y sanciones que correspondan. • Un tercer pago del VEINTE (20%) por ciento del valor del contrato, se pagará una vez se haya entregado y aprobado los resultados de la Fase III, (ver Anexo Técnico 2: entregables) para lo cual, el interventor y el consultor tienen hasta el día 15 de junio de 2020 a partir la firma del acta de inicio para la ejecución y entrega de los resultados aprobados por la Entidad. La Interventoría realizará acompañamiento a la ejecución de esta Etapa. El interventor debe recibir del consultor los resultados de esta etapa, con ocho (8) días calendario antes del vencimiento del plazo, a fin de que la Interventoría cuente con tres (3) días calendario para realizar la aprobación final; Y el consultor tenga cinco (5) días calendario para realizar los ajustes requeridos, sin superar el plazo establecido de esta etapa. Se deberán hacer mesas de trabajo con la Interventoría con el fin de cumplir con los tiempos establecidos y así de forma tal, que para el día 15 de junio de 2020 esté revisado y aprobado por la Entidad a través del supervisor designado. Si el interventor o el consultor exceden los tiempos acá establecidos para el cumplimiento de sus obligaciones, se dará inicio al proceso de imposición de multas y sanciones que correspondan. • El excedente del valor del contrato se pagará con el acta de recibo final debidamente firmada por el contratista, supervisor y ordenador del gasto, donde conste el recibo a satisfacción del objeto contractual acompañada de la aprobación de la prórroga de las pólizas si a ello hubiere lugar.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Ocho (8) meses, contados a partir del acta de inicio.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Edificio NEA AEROCIVIL Av. Calle 26 No 103 – 15 Bogotá D.C.
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	La AEROCIVIL ejercerá la vigilancia y control del presente contrato a través del Coordinador del Grupo de Investigación de Accidentes Aéreos o quien designe el Ordenador del Gasto previa solicitud dirigida a la Dirección Administrativa indicando las razones del cambio del mismo. El Supervisor, además de las funciones que le

	corresponde para esta clase de contrato, tendrá todas las atribuciones y facultades inherentes a su actividad, en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, en lo dispuesto en los artículos 83 (Supervisor General e Interventoría Contractual) y 84 (Facultades y Deberes de los Supervisores Generales y los Interventores) de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y las Resoluciones 0589 de 2007, 03128 de 2017 y 00896 de 2019 de la AEROCIVIL o aquellas que las modifican, adicionen, aclaren o las deroguen. Igualmente, el supervisor deberá tener en cuenta en la expedición de las certificaciones que éstas indiquen el periodo de pago, la fecha de expedición, el valor a pagar, certificación del cumplimiento de las obligaciones al sistema de salud, número y fecha de expedición de la factura y su valor. Igualmente deberá: a) Velar por el cumplimiento de los fines del presente contrato y verificar que el contratista cumpla de manera oportuna y con calidad las obligaciones del contrato. b) Vigilar la correcta ejecución del presente contrato. c) Proteger los derechos de la AEROCIVIL, del CONTRATISTA y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del mismo. d) Informar de manera oportuna a la AEROCIVIL sobre cualquier incumplimiento o mora de parte del CONTRATISTA frente a las obligaciones adquiridas. e) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes de los sistemas de seguridad social integral.
MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS:	Bajo la gravedad de juramento, el Contratista manifiesta que los orígenes de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el contenido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.
DOMICILIO CONTRACTUAL:	Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, la ciudad de Bogotá D.C., y por consiguiente todas las discrepancias ocasionadas durante la ejecución del contrato, serán ventiladas ante el juez contractual de dicho domicilio.

Para iniciar la ejecución del contrato, usted debe constituir una póliza de cumplimiento que cubra los siguientes riesgos:

CLASE DE AMPARO	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de acta del recibo final
Calidad de la Interventoría	20% del valor del contrato	Cinco (5) años contados a partir del acta de recibo final

REPÚBLICA DE COLOMBIA
AERONÁUTICA CIVIL
Unidad Administrativa Especial

Póliza de Responsabilidad Extracontractual	200 SMLMV	Igual al plazo de ejecución del contrato

ARNAUD FRANCOIS GERARD PENENT D´IZARN BENAVIDES
Subdirector General

Elaboró: Leonardo Berrocal Ardila – Asesor Grupo Procesos Precontractuales
Revisó: Oscar Calderón – Dirección Administrativa
Revisó: Esther Vanegas García – Coordinadora Grupo Procesos Precontractuales
Vo Bo: Adriana Gómez Caro - Directora Administrativa

VoBo.: AP